

## ANEXO II (Artículo 3°)

La AFIP pondrá a disposición del SENASA a través de sus respectivos sistemas informáticos, la siguiente información:

### Carátula:

- Exportador (CUIT y nombre)
- Domicilio exportador (Domicilio real)
- País de destino (Código y descripción)
- Nombre del medio de transporte
- Lugar y fecha de carga (Generados en el aviso de carga)

### Bultos:

- Embalaje (Código y descripción)
- Cantidad
- Peso bruto
- Total Bultos

### Ítems:

- Unidad (Código y descripción)
- Cantidad
- Peso neto
- Posición NCM (Código y descripción)

### Salida de Exportación:

- Precinto

En forma previa a la intervención del guarda o verificador de aduana, el inspector del SENASA deberá efectuar el control inherente a su función, dejando constancia del resultado en el Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER).

Posteriormente, el verificador y/o el guarda de aduana, procederá a realizar los controles de la carga de exportación, e ingresará en el Sistema Informático MALVINA (SIM) el resultado de la verificación y el pre-cumplido de la destinación, conforme a los procedimientos vigentes en la materia de acuerdo al canal de selectividad asignado.

En ocasión del registro del pre-cumplido el Sistema Informático MALVINA (SIM) controlará, a nivel informático, la autorización del SENASA para el/los contenedores involucrados en la transacción. En caso de no contar con la autorización pertinente, se impedirá su registro.

La AFIP pondrá a disposición del SENASA la información referida a los números de precintos aduaneros al momento del registro de la “salida de exportación”.

En base a esta información, el SENASA emitirá el “Certificado Sanitario de Exportación Provisorio” en el Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER), de conformidad con el reglamento vigente en la materia.

Posteriormente, al registrar el “cumplido”, el servicio aduanero informará la fecha del evento así como su eventual anulación o rectificación.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA AFIP-SENASA. INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) DE LAS EXPORTACIONES DE DETERMINADAS MERCADERÍAS SUJETAS A INTERVENCIÓN DEL SENASA. ANEXO II.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.